

812  
oio oportuno expediente las ejecutara veinte  
grandos del producto de los materiales y cuantía  
y sino bastare del valor de la finca en venta

Art. 44: Los derridos deberán verificarse en las primeras  
horas de la mañana á ser posibles, y de pro-  
rogarse por todo el día, se procurará causar  
la menor molestia al público, cuidando de no  
arrojar desde lo alto materiales que puedan  
comprometer la seguridad de los transeuntes

Art. 45: Al frente de cada derrido u obra nueva  
deberá construirse una barrera de tablado o  
bien colocar algunas piraas de madera ó una  
cuerda tirante para prevenir que los transe-  
untes no se aproximen á aquel sitio como  
peligroso.

Art. 46: En todas las obras ó donde hubiere escan-  
dros procedentes de ellas, será obligación de  
los dueños poner un faral de buena luz  
desde el anochecer hasta el amanecer para  
evitar cualquiera desgracia

Art. 47: Los andamios, Contelletes, puntales y demas  
necesarios para la edificación se formaran  
y desharan á prevención y bajo la dirección  
del maestro encargado de la obra el cual  
será responsable de las desgracias que

